

AUTO No. **112 0938**

25 AGO 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-0092 del 22 de enero de 2014, se autorizó una **OCUPACIÓN DE CAUCE** a la sociedad **OROZCO CONSTRUCTORES S.A.S.** con Nit. 900.083.537-3, cuyo Representante Legal es el señor **HUGO ANTONIO OROZCO RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.430.052, para la construcción de dos (2) Boxcoulvert de longitud 17 metros y dimensiones 1.5 x 1.5 sobre la fuente N°1, y para la implementación de dos (2) tuberías circulares de Ø 24" de 14 metros de longitud sobre la fuente N°2, por cuanto dichas obras no afectan las condiciones naturales de las fuentes para el caudal del periodo de retorno de los 100 años, acorde con el estudio hidrológico e hidráulico presentado, en beneficio de los predios identificados con FMI 018-50516, 018-5397, 018-5398, y 018-12553, ubicados en la vereda Cascajo Abajo, del municipio de Marinilla.

Que a través de la anterior Resolución, la Corporación requirió a la sociedad **OROZCO CONSTRUCTORES S.A.S.** a través de su Representante Legal, el señor **HUGO ANTONIO OROZCO RÍOS**, para que presentara una nueva propuesta que replanteara el alineamiento de la vía y la presa del lago respetando los retiros de la Quebrada Cimarronas (Ronda hídrica para el Tr = 100 años) según lo establecido en el POT y el Acuerdo 201 de Cornare.

Que por medio de Oficio N° 131-0580 del 04 de febrero de 2014, la sociedad **OROZCO CONSTRUCTORES S.A.S.** a través de su Representante Legal, el señor **HUGO ANTONIO OROZCO RÍOS**, dio respuesta al requerimiento formulado por la Corporación mediante la Resolución N° 112-0092 del 22 de enero de 2014.

Que mediante Resolución N° 112-1827 del 07 de mayo de 2014, se modificó el Artículo Primero de la Resolución N° 112-0092 del 22 de enero de 2014, por medio de la cual se había autorizado una Ocupación de Cauce, con el fin de autorizar la conformación de lago y vía en longitud de 160 metros sobre la fuente N°1, quedando así de la siguiente manera:

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la OCUPACIÓN DE CAUCE a la sociedad OROZCO CONSTRUCTORES S.A.S. con Nit. 900.083.537-3, Representada Legalmente por el señor HUGO ANTONIO OROZCO RÍOS, identificado con cédula de ciudadanía número 15.430.052, para la construcción de dos (2) box coulvert de longitud 17 m y dimensiones 1.5 x 1.5 sobre la fuente N°1, y para la implementación de dos (2) tuberías circulares de Ø 24" de 14 m de longitud sobre la fuente N°2, y la construcción de presa para la conformación de lago y vía, en una longitud de 160 m sobre la fuente No.1, con seis (6) tuberías de rebose de Ø 18" y una de desagüe de Ø 18, por cuanto dichas obras no afectan las condiciones naturales de las fuentes para el caudal del periodo de retorno de los 100 años, acorde con el estudio hidrológico e hidráulico presentado, en beneficio de los predios identificados con FMI 018-50516, 018-5397, 018-5398, y 018-12553, ubicados en la vereda Cascajo Abajo, del municipio de Marinilla, en las siguientes coordenadas: GPS: Paso 1 (Boxcoulvert) X: 859735 Y: 1170540, Paso 2 (Boxcoulvert) X: 859702 Y: 1170557, Paso 3 (Obra de Drenaje) X: 859677 Y: 1170299, Paso 4 (Obra de Drenaje) X: 859616 Y: 1170289 y presa para lago X: 859639 Y: 1170595.

"(...)"

Gestión Ambiental social, participativa y transparente
Vigente desde: 1-03-2014-05

Que a través de Oficio N° 131-3547 del 13 de agosto de 2015, la sociedad **OROZCO CONSTRUCTORES S.A.S.** a través de su Representante Legal, el señor **HUGO ANTONIO OROZCO RÍOS**, presentó ante la Corporación una solicitud de modificación al permiso de Ocupación de Cauce otorgado inicialmente mediante Resolución 112-0092 del 22 de enero de 2014 y posteriormente ampliado y modificado en su alcance por Resolución 112-1827 del 07 de mayo de 2014, con el objeto de mejorar la sección hidráulica de la quebrada cimarronas en una longitud de 1,123 mt. Con el fin de confinar el caudal para un periodo de retorno de 100 años.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1076 de 2015, antes Decreto 1541 de 1978.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, antes Decreto 1541 de 1978, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL de MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE solicitado por la sociedad **OROZCO CONSTRUCTORES S.A.S.** con Nit. 900.083.537-3, cuyo Representante Legal es el señor **HUGO ANTONIO OROZCO RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.430.052, para la modificación de la sección hidráulica del cauce de la Quebrada La Cimarrona en jurisdicción de los municipios de Rionegro y Marinilla, y la implementación de obras de protección que mejoren su comportamiento y estabilidad, ya que el tramo en cuestión actualmente se encuentra degradado por fenómenos de erosión, socavación y sedimentación.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficio N° 131-3547 del 13 de agosto de 2015.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de Cornare No. 200 del 23 de Junio de 2008 y las Resoluciones N° 112-1020 del 1 de abril de 2013 y N° 112-1818 del 08 de mayo de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR a la sociedad **OROZCO CONSTRUCTORES S.A.S.** a través de su Representante Legal, el señor **HUGO ANTONIO OROZCO RÍOS** lo dispuesto en el presente Acto según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra el presente Acto, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los Artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expediente: 05440.05.18126
Proceso: Trámite Ambiental
Asunto: Ocupación de Cauce

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Javier Parra Bedoya

JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Carlos Andrés Zuluaga Rivillas - Fecha: 24 de Agosto de 2015/Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez.

Gestión Ambiental social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Norte "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 543 16 14, Fax: 543 07 27
E-mail: sciente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co
Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35; Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09; Bosques: 561 38 56
Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Chivos: 561 38 56
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: 054 532 20 40